

Ofsana

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 116-2022-GG-SBCH

Chiclayo, 19 de julio de 2022.

VISTO:

El Informe N° 225-2021/SBCH-SGGI, de fecha 24 de junio de 2021, emitido por la Sub. Gerencia de Gestión inmobiliaria, el Informe N° 388-2021-SBCH/OAJ, de fecha 20 de agosto de 2021 y el Informe Legal N° 13-2021-SBCH/OAJ-ENACH, de fecha 16 de mayo de 2021, emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 131-2021-MPCH-PPM, de fecha 22 de setiembre de 2021, emitido por el Procurador Público Municipal, el Memorándum N° 1386-2021-SBCH/GG, de fecha 24 de setiembre de 2021, emitido por la Gerencia General, el Informe N° 527-2021-SBCH/OAJ, de fecha 15 de noviembre de 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 477-2021/SBCH-SGGI, de fecha 02 de diciembre de 2021, emitido por la Sub. Gerencia de Gestión Inmobiliaria, el Informe N° 102-2022-SBCH/OAJ, de fecha 02 de marzo de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Oficio N° 029-2022-MPCH-PPM, de fecha 08 de marzo de 2022, emitido por el Procurador Público Municipal, el Oficio N° 56-2022-SBCH/GG, de fecha 02 de febrero de 2022, emitido por la Gerencia General, el Informe N° 209-2022-SBCH/OAJ, de fecha 11 de abril de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 248-2022-SBCH-SGGI, de fecha 13 de abril de 2022, emitido por la Sub. Gerencia de Gestión Inmobiliaria, el Proveído N° 203-2022-SBCH-GG, de fecha 12 de abril de 2022, la Gerencia General, Acta de Sesión de Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, de fecha 28 de diciembre de año 2021, emitida por la Presidencia de Directorio; para expedición de Resolución Autoritativa a favor del Procurador Público Municipal;

CONSIDERANDO:


PRIMERO.- Que, mediante Decreto Legislativo N.º 1411, se regule la naturaleza jurídica, funciones, estructura organiza y otras actividades de las Sociedades de Beneficencias, teniendo como finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentre en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado.

SEGUNDO.- Que, dentro del contenido de la misma norma legal se regula entre otras disposiciones, que las Sociedades de Beneficencia no se constituyen como Entidades Públicas, y como tal los Sistemas de Control y el Sistema de Defensa Judicial de Estado que está a cargo de la Procuradurías Municipales.


TERCERO.- Que, mediante Decreto Legislativo N.º 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, prescribe en su Artículo 33, sobre las funciones de los procuradores públicos, Inciso 8, señala: "Son funciones de los/as procuradores/as públicos: Conciliar; transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento, para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del procurador Publico.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 116-2022-GG-SBCH

CUARTO.- Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, de fecha 23 de noviembre del 2019; que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, en los procesos de procedimientos con contenidos patrimonial, los/ procuradores públicos, previa elaboración del informe correspondiente y con autorización del titular de la entidad, pueden conciliar, transgredir, desistir, así como dejar consentir, resoluciones, cumpliendo los requisitos establecidos en el siguiente procedimiento”.



QUINTO.- Que, mediante Informe N° 225-2021/SBCH-SGGI, de fecha 24 de junio de 2021, la Sub. Gerencia de Gestión Inmobiliaria remite a la Oficina de Asesoría Jurídica la situación contractual y estado actual de deuda de la Sra. Reyna de Cabello Esperanza, quien según informe tiene una deuda que asciende a S/29,894.96 (veintinueve mil ochocientos noventa y cuatro con 96/100 Soles) por los conceptos de merced conductiva, arbitrios municipales y servicios de energía eléctrica por el inmueble ubicado en el Calle Elías Aguirre N°250 – Stands 41-42 -Galería La Plazuela - Chiclayo, por lo que solicito que se realice las acciones legales, correspondientes.



SEXTO.- Que, mediante Informe N°388-2021-SBCH/OAJ, de fecha 20 de agosto de 2021 la Oficina de Asesoría Jurídica traslada a la Gerencia General el Informe Legal N° 13-2021-SBCH/ENACH, indicando la necesidad de dar inicio de acciones legales correspondientes por lo cual deberá ser remitido a la Procuraduría Pública Municipal de Chiclayo, conforme indica el Decreto Legislativo N°1411, en defensa de los intereses de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

SETIMO.- Que, con Informe N°131-2021-MPCH-PPM, de fecha 22 de setiembre de 2021, el Procurador Público Municipal, sustenta la necesidad de aplicar la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad para la recuperación legal del inmueble y de la suma de dinero en favor de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, y solicita se emita una resolución autoritativa que faculte al Procurador Público Municipal para invitar a conciliar y disponer de la materia conciliable la misma que se dará previa remisión de carta de resolución de contrato y liquidación del monto total actualizado.

OCTAVO.- Que, mediante Memorándum N° 1386-2021-SBCH/GG de fecha 24 de setiembre de 2021, la Gerencia General, traslada el Informe N° 131-2021-MPCH-PPM, a la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de que dicho informe se atienda, conforme al marco de sus competencias y atribuciones.

NOVENO.- Que, mediante Informe N° 527-2021-SBCH/OAJ, de fecha 15 de noviembre de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita a la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria la liquidación actualizada de la deuda de la inquilina, la Sra. Reyna de Cabello Esperanza, del inmueble ubicado en la calle Elías Aguirre N° 250 Stand N° 41 y 42 – Galería “La Plazuela”, que fue remitida mediante Informe N° 477-2021/SBCH-SGGI, de fecha 02 de diciembre de 2021.

DECIMO.- Que, con Informe N° 248-2022-SBCH-SGGI, de fecha 13 de abril de 2022, la Oficina de Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria, remite a la Oficina de Gestión de Negocios, la de deuda actualizada de ex inquilina Reyna de Cabello Esperanza, ascendente a la suma total de S/ 54,534.06 (Cincuenta y cuatro mil quinientos treinta y cuatro con 06/100 soles).

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 116-2022-GG-SBCH

DECIMO PRIMERO.- Que, mediante Proveído N° 203-2022-SBCH-GG, de fecha 12 de abril de 2022, la Gerencia General, requiere a la Oficina de Asesoría Jurídica, emitir el acto resolutivo correspondiente.

DECIMO SEGUNDO.- Que, mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 64-2022-P-SBCH, de fecha 06 de junio de 2022, se autoriza a la Gerente General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, para la emisión de las Resoluciones Autoritativas a favor del Procurador Público Municipal para actúe en defensa e intereses de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

En consecuencia, por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución de Presidencia de Directorio N° 046-2022-P-SBCH, de fecha 08 de marzo de 2022.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR AL PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL PARA QUE EN DEFENSA E INTERESES DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA CHICLAYO, CONCILIE Y DISPONGA DE LA MATERIA CONCILIABLE con la finalidad de recuperar lo adeudado, por conceptos de merced conductiva, arbitrios municipales y servicio de energía eléctrica contra de la Sra. REYNA DE CABELLO ESPERANZA, a efectos de garantizar los intereses de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITIR, lo actuado a la Procuraduría Pública Municipal de Chiclayo, para los fines que se contrae en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - REMÍTASE, la presente resolución a la Gerencia de Gestión de negocios y a las demás oficinas Administrativas correspondientes a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la presente resolución se publique en la página WEB ([www. https://www.sbch.gob.pe](https://www.sbch.gob.pe)) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

 SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO


C.P.C. Blanca Genoveva Polo Gamarra
GERENTE GENERAL